



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
calle de Valverde núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	45 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	85 »	Semestre.	12 »
Un año.	150 »	Un año.	22 »

CONTINENTE AMERICANO.
 Semestre. 3 1/2 pesos.
 Un año. 7 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olózaga.	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	id.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Léazar Bardón.	id.	Luis M. Ulor.	id.
Alfredo Adolfo Camús.	id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	Id. industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Lorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel W. J. de Gald.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borzo.	Id. de Zaragoza.	Joaquín M. Fernandez Gardin.	Id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	Id. de Barcelona.	Leocadio Pagasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
 ó por carta al Director del periódico,
 y en las principales librerías.
EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro, o en sellos de franqueo con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
 Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para certificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

LAS BASES DE LA LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA.

(Conclusion.)

De interes grande es la base 12 que trata del Profesorado público, y en ella, aunque no se resuelve, se inicia la cuestion de jubilaciones, tantas veces y con tanta justicia defendida.

Los servicios que el Magisterio en sus diversos grados presta no pueden revelar su importancia por la procedencia de los fondos con los que se les retribuye: Asi es el Profesorado de primera letras, que tiene señalado su haber en los presupuestos municipales, presta á la Nacion sus servicios, acaso de más utilidad y provecho para la patria que los que presta el Catedrático de Universidad pagado por el Estado.

Considerando los beneficios que la Nacion recibe de los que consagran su vida y dedican su inteligencia á la propagacion de la verdad, y á formar ciudadanos probos, instruidos y dispuestos para la felicidad del pais, no es posible hacer distinciones en cuanto al reconocimiento que sus servicios han de merecer.

Por esta fundamental razón nosotros hemos creido que habia que ofrecer á todos cuantos ejercen el Profesorado público algun beneficio en el porvenir, para cuando el cansancio de la profesion y los achaques de la vejez les imposibilitase para la vida activa de la enseñanza.

Es cierto que á medida que es mayor el número de los Profesores de cada clase, se hace más difícil encontrar solucion á este asunto; mas no obstante, meditando algunos medios por nosotros iniciados, se alcanzarían resultados no pequeños en una cuestion que de consuno lo demanda la equidad, y lo exigen los servicios á la enseñanza pública.

En dicha base 12 se reconoce la jubilacion á los Catedráticos de Facultad, se ofrece extenderla á los de Institutos y se trata indirectamente de que gocen, aunque no del mismo modo, de ese justo beneficio los Profesores de primera enseñanza.

Al estender dicha base en los artículos de la ley habrá que estudiar con detenimiento las recompensas que por antigüedad y mérito deban acordarse como premio y estímulo al Profesorado, asunto que ha de ofrecer no pequeña dificultad.

Son objeto de la base 13 las condiciones para fundar ó regir establecimientos dedicados á la enseñanza no oficial,

y en nuestro concepto está bien establecida la diferencia entre los derechos que sobre este particular se reconocen á los españoles y á los extranjeros.

La misma razon que hemos alegado en otras ocasiones, invocamos ahora para tratar ligeramente lo que concierne á las bases 14, 15, 16, 17 y 18, que tratan de la organizacion de la administracion pública. Importa mucho meditar bien las atribuciones, derechos y deberes que han de corresponder á las juntas de Instruccion pública, á fin de que den mejores resultados que los hasta ahora recogidos; y no ménos preciso es que la Inspeccion sea completa en todos sus grados, y tenga condiciones de prontitud, de energia, y satisfaga los diferentes deberes que se la encomienden. Sobre estos puntos interesantísimos hemos expuesto nuestro pensamiento, y acaso en cuanto sobre ello hemos dicho se encuentre algo atendible y de positivos resultados.

La base 18 consigna se pensione para el extranjero, tanto á alumnos sobresalientes como á Profesores distinguidos, lo cual no puede ménos de ser bien recibido, y es una medida plausible por lo que puede contribuir al adelantamiento de las ciencias y de las artes.

Nótase en la base 19 la pequeña omision de los Observatorios al tratar de los establecimientos y corporaciones que han de conservar las riquezas artísticas científicas é industriales; pero prescindiendo de esto, nos parece que está bien dispuesto que su organizacion se acomode á un plan asi como que se distinga conforme á la base 20, sean considerados como oficiales ó privados, segun su constitucion, y marcando muy diferente intervencion por parte del Estado como es consiguiente.

En la base 21 se trata del cuerpo especial de Bibliotecas, Archivos, y tambien de Museos de antigüedades, aunque estos últimos no se citan. En esta base sería conveniente se hiciese alguna variacion que fijara mas explícitamente el modo de reorganizar dicho cuerpo:

Finalmente, lo que preceptúa la base 22 nos parece digno de elogio, porque puede contribuir muy mucho á la general cultura é ilustracion. La reorganizacion de las bibliotecas populares, y el establecimiento de lecturas públicas, si con buena voluntad se aceptan y se acuerdan medios de estímulo, pueden ser de un beneficio, que aparte de otras medidas plausibles deje un recuerdo del actual proyecto de ley.

Nosotros creemos que las bases que hemos analizado pueden dar origen á una ley que rinda inmensos bienes al pais. Las juzgamos propias del presente periodo

político, resolviendo bien los diferentes problemas que mas preocupan á todas las Naciones y tienen suficiente elasticidad para que sean aceptadas por diferentes credos políticos.
Emilio Ruiz de Salazar.

COPIA DE LA EXPOSICION

que los Profesores de la Escuela Normal Superior de Maestros de Guadalajara elevan á las Cortes.

(Continuacion.)

*Por último, si el alumno-maestro necesita conocimientos generales y variados para alimentar el espíritu y la curiosidad insaciable de la niñez, desvanecer errores y preocupaciones é ingerir ideas útiles en la inculta comprension de la gente campesina, no ha de preciarse de sabio, ni perder la modestia, prenda de subida estima, ni inyectar su cabeza con el humo de la pedantería, peligro inminente para los que á todo vuelo cruzan los dominios de la ciencia y al que le empujarían estudios de mayor alcance del que realmente es susceptible, y le exigirá el ejercicio de su ministerio.

Si bajo concepto educativo quedaria tan maltratado el aprendizaje de Maestro, no serian más halagüeños los resultados en materia de instruccion. Los ramos esenciales de esta—Pedagogia, Lectura y Escritura—no se hallan comprendidos entre los de la segunda enseñanza; y en cuanto á los demás que se cursan á la vez en Escuelas Normales é Institutos, no tienen de afines sino el nombre. Habría el alumno-maestro de concretarse á un estudio libre, didáctico y rudimentario en Religion y Moral, si esta asignatura es y fué siempre para él ramo de aprobacion inexcusable y el primero de todos en el orden de importancia; si debe adquirir claro, exacto y cabal concepto del dogma, con el que se identificará despues el alma de los niños; si ha de imponerse en Historia Sagrada, no á la ligera y en forma memoriosa, sino penetrando el fondo de los hechos que le servirán un dia de preciosos moldes á que ajustar la conducta de sus escolares; si ha de hacer un estudio fiel y detallado de la Moral, para que en esta se informen las acciones de los educandos desde sus primeros pasos en la vida de responsabilidad.—¿Habria de cursar dos años de Latin, si solo necesita dominar el habla y la escritura del idioma pátrio?—¿Habria de someterse á un tratado formal, teórico, demostrativo de las Matemáticas elementales, si de Aritmética le basta poseer la parte más sencilla, práctica y concreta, para habilitar á sus discípulos en la resolución de los problemas de más frecuente uso; si pasa al vuelo sobre el Algebra; si en Geometría se detiene no en lo estrictamente indispensable para consagrarse con especialidad y provecho al Dibujo y á las operaciones de Agrimensura, si ni se le exige, ni le hace falta conocer las fórmulas trigonométricas?—¿Habria de escuchar las explicaciones de un Catedrático de Física y Química y de otro de Historia Natural, si de tales ramos le basta ligerísima tinte?—¿Habria...? Mas ¿para qué seguir? Todos los ramos de enseñanza que se cursan en los Institutos y tambien en las Escuelas Normales, son, no solo distintos, sino por lo comun antitéticos en los límites y en los caracteres esenciales con que responden á las necesidades respectivas de cada uno de ámbos Establecimientos. La sola consideracion de que todas las asignaturas del cuadro general de segunda enseñanza, exceptuando dos—Retórica y Poética, con Psicología, Lógica y Ética—se cursan en las Escuelas Normales, y además Pedagogia, Lectura y Escritura, en tres años académicos, mientras en los Institutos es de seis el periodo ordinario de su duracion, demuestra la enorme diferencia que en profundidad y latitud presentan unos mismos ramos en dichos centros escolares.

¿Se salvaria tan magna heterogeneidad dividiendo los cursantes en dos grupos, independientes para las explicaciones?—Esto demandaria mayor número de Profesores, abultando lo anómalo é indefinible de la clausura de las Escuelas Normales.—¿Seria comun la asistencia, pero distintas y sucesivas las lecciones?—Tal procedimiento, nuevo en los anales de la enseñanza, aburriría—ahora á unos, luego á otros—á todos los matriculados, siendo á la vez germen de esterilidad y de

indisciplina académica. Seguramente no se someterian los Catedráticos á tan abigarrada marcha; imprimirían carácter uniforme á sus tareas; las acomodarían á las exigencias de la segunda enseñanza, para que esta no apareciera insuficiente en el curso de ulteriores estudios; el alumno-maestro de privilegiadas aptitudes remontaría el vuelo de su suficiencia hasta perder de vista su humilde y primitiva aspiracion, mientras el mayor número de sus compañeros, de pobre desenvolvimiento mental y de muy escasas nociones preparatorias, despues de máximos é inútiles esfuerzos para no rezagarse, caería al fin sin fuerzas, en brazos de la confusion y del desaliento.

Por otra parte, la índole de la habilitacion para Maestro de primera enseñanza es distinta de la de las carreras. No basta en aquella que el aspirante se imponga sólida y completamente en cada una de las asignaturas que la constituyen; ha de adquirir tambien la forma clara racional, y conveniente de transmitir las á los niños: no solo ha de ser instruido, sino que necesita saber enseñar; y bajo este decisivo concepto nada le ilustraría la palabra de los Catedráticos de Instituto. No se replicará que para llenar tal extremo existe la clase de Pedagogia; pues esta aseracion solo puede surgir del desconocimiento de la índole de aquel ramo y de la forma ordinaria é indispensable para adiestrar al Maestro en el arte de bien transmitir.

Es la Pedagogia el estudio peculiar y característico del mentor de la niñez; pero estudio múltiple, en el que la metodizacion figura entre otras secciones; como ella importantes y que le reducen el periodo de su tratado á la quinta ó sexta parte del curso escolar. De aqui que al exponer el Profesor lo referente á aquella metodizacion, desenvuelve principios generales, presenta las reglas en compendio, sintetiza, en una palabra, la materia; dejando las fórmulas detalladas, minuciosas, intuitivas, al cuidado de quienes expliquen las asignaturas que forman tambien objeto del aprendizaje infantil. Las lecciones de los últimos deben, pues, constar de dos partes, una didáctica, expositiva, y otra en que se determine lo que de aquellas lecciones ha de enseñarse en una Escuela primaria, con el procedimiento adecuado para hacerlo comprensible á una seccion de niños.

(Se concluirá.)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFIA de 1876

Comision General Española.

Lista alfabética de los expositores españoles que han sido premiados en dicha exposicion (1)

(Conclusion.)

- Observatorio Astronómico de San Fernando.—Cádiz.—Instrumentos para triangulacion y medicion.
- Observatorio Astronómico de San Fernando.—Cádiz.—Memorias y almanques.
- Observatorio Astronómico y Meteorológico.—Madrid.—Memorias anuales sobre observaciones meteorológicas.
- Paz y Mosquera (D. Manuel de la).—Jaen.—Mapa de la provincia de Jaen.
- Pelayo y Briz (D. Francisco).—Barcelona.—Obras literarias.
- Piquet (D. Alfonso Emilio).—Horcajo.—Ciudad Real.—Coleccion industrial y mineralógica.
- Puebla (D. Dióscoro).—Madrid.—Pintura al óleo.
- Rabadá y Vallvé (D. Juan).—Barcelona.—Pintura al óleo.
- Rada y Delgado (D. Juan de Dios de la).—Madrid.—Obra titulada *Antigüedades del Cerro de los Santos*.
- Real Academia de Ciencias y Artes.—Barcelona.—Reglamentos y Memorias.
- Real Academia de la Historia.—Madrid.—Libros.

(1) Insertamos solo la parte de esta lista correspondiente á los Expositores, por el concepto de objetos de Educacion, Ciencias, Bellas artes y medios auxiliares.

Real Academia de la Lengua.—Madrid.—Gran colección de libros y regimientos. Real Academia de Bellas Artes.—Madrid.—Publicaciones y trabajos de la misma. Rey de España (S. M. el).—Talleres de la Real Casa.—Herrajes, cerraduras y otros objetos de metal. Rey de España (S. M. el).—Talleres de la Real Casa.—Objetos de hierro para el decorado de habitaciones. Rey de España (S. M. el).—Tapices de la Real Casa. Rius y Compañía (D. Pedro).—Barcelona.—Papel. Rodríguez Quijano y Arroquia (D. Angel).—Madrid.—Obra con mapas, La guerra y la geología. Romero y Andia (D. Antonio).—Madrid.—Obras para instrucción musical. Robira y Rabassa (D. Antonio).—Barcelona.—Planos arquitectónicos. Ruiz de Salazar (D. Emilio).—Madrid.—Revista titulada EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Sellan (D. Gregorio).—Madrid.—Medallas y condecoraciones. Sociedad de Bibliófilos andaluces.—Sevilla.—Ciento setenta volúmenes de diferentes obras. Sociedad Económica de Amigos del País.—Barcelona.—Memorias. Sociedad Económica de Amigos del País.—Valencia.—Memorias y láminas. Sociedad Económica Matritense.—Madrid.—Memoria sobre su primer centenario. Sociedad Española de Historia Natural.—Madrid.—Memoria. Sociedad Española de Profesores de Ciencias.—Madrid.—Reglamento y Revista. Sociedad Fomento de la Producción Nacional. Barcelona.—Programa, Revista y Memoria. Subirat (D. Ramon).—Madrid.—Escultura en madera. Suñol (D. Jerónimo).—Barcelona.—Escultura en bronce. Tenas (D. Ramon).—Barcelona.—Planos de la iglesia del Sagrado Corazon. Tenas (D. Ramon).—Barcelona.—Planos arquitectónicos. Universidad literaria de Granada.—Programa, Memoria, obras de texto y trabajos de los alumnos. Universidad literaria de Salamanca.—Memoria, catálogo, programa y varias obras. Urgel (D. Modesto).—Barcelona.—Pintura al óleo. Vallés (D. Lorenzo).—Madrid.—Pintura al óleo. Vallin y Bustillo (D. Acisclo).—Madrid.—Libros de texto para Escuelas, y obras científicas. Velasco (D. Pedro Garcia).—Madrid.—Modelos anatómicos. Vera (D. Alejo).—Madrid.—Pintura al óleo. Via e hijos (D. Cristóbal).—Capellades, Barcelona.—Papel. Viuda de Ferrer é hijo (Sres.).—Alcoy, Alicante.—Papel.

Isla de Cuba.

Academia de Ciencias de la Habana.—Obras y documentos. Cerero (D. Rafael).—Habana.—Obras científicas y militares. Chao (D. Alejandro).—Habana.—Vida de Lord Byron, escrita por D. Emilio Castelar. Depósito de la Guerra de la Capitanía general.—Mapa geográfico de la Isla de Cuba. Inspector general de Montes.—Colección de maderas de la Isla de Cuba. Observatorio del Real Colegio de Belen de la Compañía de Jesús.—Habana.—Observaciones meteorológicas y Memoria. Ortells (D. Carlos).—Habana.—Cuadro de caballo. Rodríguez (D. Desiderio).—Cienfuegos.—Mesa circular de mosaico.

Islas Filipinas.

Arsenal de Cavite.—Modelos de buques. Ateneo municipal para niños.—Manila.—Programa, Memorias y observaciones meteorológicas. Colegio de Santo Tomás.—Manila.—Programa, Memorias, dibujos, etc. El Obispo de Nueva-Cáceres.—Libros de Instrucción primaria. Escuela municipal de niñas.—Manila.—Trabajos de las alumnas. Escuela municipal de niñas.—Manila.—Bor dados. Inspección general de Montes.—Manila.—Colección de maderas y productos forestales de las Islas. Inspección general de Montes.—Manila.—Productos pomológicos de las Islas. Inspección de Minas.—Colección de minerales. Inspección general de Obras públicas.—Manila.—Planos de obras públicas de las Islas. Jackson (D. Eduardo).—Manila.—Modelo de un yacht. Llanos (R. P. Fray Antonio).—Lepanto.—Colección metalúrgica. Sociedad Económica de Manila.—Colección de armas del país. Vidal y Soler (D. Sebastian).—Manila.—Memoria sobre el ramo de montes, dos tomos. Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Presidente, José de Cárdenas.—El Secretario, Miguel Rodríguez Ferrer.

ENTIENDASE BIEN.

Hace unos cuantos números pusimos una advertencia á la cabeza de nuestro periódico, diciendo que las solicitudes que no vengán al Ministerio de Fomento por conducto de los Rectores ó Jefes de los solicitantes, quedarían sin curso por estar así prevenido en la Real orden de 27 de Setiembre del año anterior. En vista de esta advertencia, que hacíamos para evitar perjuicios á los que ignorasen tal disposición, un apreciable suscriptor nos ha es-

erito manifestándonos que esto les cierra la puerta á todos los que se hallen en su caso de tener que producir queja, pues teniendo que pasar por conducto de las personas que tienen un interés en que no se conozcan en el Ministerio los motivos que la producen, claro es que la instancia queda muerta en su primer trámite.

Al dar la mencionada advertencia, creímos que todos los suscritores á EL MAGISTERIO ESPAÑOL estarían impuestos del contenido de dicha Real orden, puesto que, como todas las de su clase, se insertó en la Sección oficial oportunamente, y solamente nos pareció del caso recordarla en breves palabras para los que la hubiesen olvidado. Por eso no descendimos á detalles, y omitimos expresar el caso excepcional de cuando la instancia reconociese por móvil la expresión de una queja.

Mas ya que comprendemos la necesidad de hacer una aclaración sobre aquella advertencia, diremos al mencionado suscriptor y á cualquier otro que se halle en su caso é ignorase lo que sobre el particular hay dispuesto, que el Gobierno jamás pudo abandonar al débil en sus justas pretensiones, y que si bien al verse abrumado de instancias que por venir fuera de conducto la mayor parte de ellas, y, por consiguiente, sin informe de los inmediatos Jefes de los solicitantes, era preciso enviarlas á aquellos para que lo emitieran, se halló en la necesidad de disponer que las instancias que vinieran por fuera de dicho conducto, se tendrían por no recibidas. Pero, al propio tiempo, tuvo presente que podría haber solicitantes que se quejaran de sus inmediatos Jefes, y que, por consiguiente, era necesario evitar el que estos impidieran su curso; por eso, dió en la misma Real orden un artículo en que se dice:

«Se exceptúan de lo dicho las instancias en queja, que podrán dirigirse directamente á este Ministerio.»

Queda, pues, completamente aclarado que las instancias en queja pueden venir directamente, fuera de conducto; pero no por eso deja de exigirse la presentación de la cédula de vecindad, sin cuyo requisito no pueden cursarse.

CONSUMATUM EST.

En nuestro número de 5 del actual, y bajo el epigrafe de Pobre enseñanza, expusimos el riesgo que corría la bella ciudad de Granada, de tener que cubrirse el rostro de vergüenza por ver disuelta una de sus Escuelas de niños, á estos y á su digno Maestro fuera de ella y dispersos por las calles, y arrojados á la vía pública los útiles de enseñanza, todo ello á causa de no pagar el Ayuntamiento el alquiler del edificio en que aquella existía.

Pues bien; recibimos El Profesorado, digno colega de aquella población, y vemos en sus columnas un suelto titulado Grave acontecimiento, en que nos da cuenta de haberse llevado á efecto la disolución de aquella Escuela, por la mencionada causa.

Creímos que por lo menos el Alcalde y Concejales de aquel Ayuntamiento preferirían sacar de su bolsillo particular el importe de dicho alquiler antes que sufrir semejante bochorno. Nos equivocamos.

JUSTA RECOMPENSA.

El Boletín de primera Enseñanza de Salamanca dice que en Diciembre último fué premiada pública y solemnemente la Maestra de niñas de Ledesma, Doña Luisa Hernandez, con un magnífico diploma que patentizará siempre el trabajo, celo é inteligencia con que dicha señora se consagra incansablemente al cumplimiento de su deber. Dicho acto se llevó á efecto en ocasion de estar en la mencionada villa el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Tan luego como una comisión de la Junta local y Ayuntamiento invitaron á S. I. á presenciar la ceremonia, accedió gustosísimo, y se encaminaron á la Escuela de la mencionada Profesora, la cual salió á recibirles. Sentados todos, el Alcalde manifestó el objeto de la visita y la gran satisfacción que sentía al tener la honra de que tan eminente y sabio Prelado fuera el encargado de entregar á la señora Maestra de niñas el diploma con que la Junta local y el Ayuntamiento habían acordado premiar su celo é interés por la educación é instrucción de las niñas de Ledesma.

Seguidamente el ilustre Prelado dijo: Que daba muchas gracias á Dios por su estancia en aquella villa, lo cual le proporcionaba la inimitable satisfacción de ser testigo de un acto tan solemne y trascendente para el porvenir de la educación de las hijas de Ledesma. Excitó á la Maestra para que continuase con el mismo celo, y dirigió también la palabra á las niñas, exhortándoles á que correspondieran con su aplicación al interés de su digna Maestra.

S. I. hizo varias preguntas á las niñas sobre Doctrina cristiana é Historia sagrada, y quedando muy satisfecho de ellas, entregó á la Maestra el diploma, dirigiéndole al mismo tiempo palabras muy halagüeñas, con lo cual terminó el acto.

Felicitemos á la mencionada Profesora por la alta distinción de que ha sido objeto, y aplaudimos al Ayuntamiento y Junta local por la ilustración que demuestran en premiar el mérito de aquella.

CIRCULAR IMPORTANTE.

La Administración provincial de Fomento de Córdoba, ha propuesto al Gobernador de aquella provincia, y ha sido aprobada por este, una importante circular, cuyo artículo primero dice así:

«El cuatro por ciento sobre la contribución territorial que para gastos municipales perciben los Ayuntamientos, queda aplicado en los pueblos deudores para cubrir este servicio (el de las atenciones de primera enseñanza), hasta tanto que queden satisfechos en totalidad los atrasos de Instrucción primaria.»

Los restantes artículos tienen por objeto asegurar el cumplimiento del que precede.

Digno de elogio es, por cierto, el interés que demuestra esa circular por parte de los señores Gobernador y Jefe económico de Córdoba; pero esa circular y todas las que se den son completamente inútiles y de ningún efecto, si no hay en la autoridad que las da, la energía suficiente para hacerla cumplir. Nosotros creemos que la habrá, y en tal concepto felicitamos á los Maestros de la provincia de Córdoba y elogiamos el celo de aquellas autoridades.

JUEGOS FLORALES.

Notable parece que ha sido el certamen barcelonés del presente año, no solamente por haber formado parte del Consistorio los concienzudos escritores, Sres. General Ros de Olano y D. Vicente Boix, cronista de Valencia, sino por haber ganado los tres premios ordinarios el poeta don Angel Guimerá, y haberse premiado un notable poema del sacerdote vicense D. Jacinto Verdagué, titulado L'Atlantida. De todos los trabajos premiados ha oído El Monitor hacer grandes elogios, hasta el punto, se dice, de haberse regalado dos coronas á los laureados vates Verdagué y Guimerá, por entusiastas catalanistas.

¿Cuánto más provechosos son los certámenes literarios que las corridas de toros!

INCOMPATIBILIDAD.

En la Sociedad Barceonesa de Amigos de la Instrucción, se presentó hace poco una proposición cuyo objeto era elevar al Gobierno una instancia pidiendo que el cargo de Maestro de primera enseñanza fuese compatible con el de Concejal, y una vez admitida, se nombró una comisión que estudiase el asunto y emitiera su dictamen. Este se presentó en sentido afirmativo; pero algunos socios opinaron en contra, y dieron razones al parecer tan convincentes, que fué desechado el dictamen por creer que la compatibilidad entre ambos cargos sería altamente perjudicial á los Maestros.

Sentimos que El Monitor, de quien tomamos esta noticia, no haya insertado en sus columnas algunas de esas razones, pues con gusto las hubiéramos dado cabida en nuestras columnas.

ESCUELAS Y NO TOROS.

Dice un periódico que las obras para la construcción de una plaza de toros en Calatayud adelantan rápidamente.

Muy bueno sería saber si ese Ayuntamiento tan celoso por las fiestas taurinas, tiene al corriente cubiertas todas las atenciones de primera enseñanza, si nada absolutamente debe á los Maestros, si tiene satisfecho el material de las Escuelas, y si ha dispuesto la composición de uno de los edificios de estas, cuyo techo no hace mucho estaba amenazando aplastar á las inocentes criaturas que á él acuden á recibir la enseñanza, y una de cuyas paredes se hundió el mes anterior.

Por supuesto, que aunque todo esto y más se hallase en perfecto estado, no por eso autorizaríamos nosotros ninguna otra clase de obras en las plazas de toros, sino la de su demolición; pero muchísimo menos si alguna de dichas preferentes atenciones se halla desatendida.

¡QUE ARBITRIO!!

El Alcalde de Figuerola (Tarragona) ha pasado á la Junta provincial una comunicación pidiendo que, en atención á hallarse el Ayuntamiento en descubierto de varias cantidades por diferentes conceptos, á causa de las cortas cosechas del último año, deje dicha Junta sin efecto, por uno ó dos meses, el nombramiento de Maestra interina para la Escuela de niñas de aquel pueblo, hecho á favor de doña Magdalena Huguet, á fin de utilizar cuantas ventajas sean posibles, tanto en beneficio de los Maestros como de la población.

¡Vaya un arbitrio que busca aquel Alcalde para salir de apuros! ¡Suprimir un mes ó dos el sueldo de la Maestra interina! ¡Y á eso le llama ventajas!

La Junta le ha contestado, cual debía, que se abstenga de hacer tales peticiones.

LA MONA Y LA NUEZ.

En Málaga se proyecta la fundación de una Sociedad protectora de los animales, á imitación de las que existen en Cádiz y otras ilustradas poblaciones.

Felicitemos con toda nuestra alma á los que abrigan tan loable pensamiento, y les excitamos á que no se arredren ante la idea de sus dificultades; y de que su benéfico fruto no pueda cogerse en breve tiempo. No hagan lo que en otras muchas é importantes poblaciones en que imitan á la mona de la fábula, que cogió una nuez verde y mordióndola en la cáscara, le supo mal y la arrojó, quedándose sin comer.

En esta clase de empresas, lo primero que se necesita es mucha virtud y no menos abnegación y voluntad. Si se cuenta con estas dotes, el éxito es seguro, aunque no inmediato, y el premio lo da la conciencia propia.

El Guia del Magisterio, colega de Ternel, trae un artículo con el epigrafe de Calumnias diabólicas, en que haciéndose cargo de un suelto que publicó L'Italie referente á que un cura, Maestro de escuela en Capua, había crucificado en una mesa á uno de sus discípulos, cortándole además los pies, dice que el Alcalde de dicha Ciudad desmintió el hecho dirigiendo á La Perseveranza de Milan que se habia hecho eco de la calumniosa noticia, el siguiente telegrama.

«El hecho de la crucifixion de un niño contado por el Diario de Nápoles es falso. Os ruego lo desmintais categóricamente.»

Como quiera que también en España se hacen algunos periódicos hecho eco de aquella falsa noticia, creemos que en vista de lo expuesto se hallan en el caso de rectificar.

Dice El Compañerismo:

Parece que van surtiendo algún efecto las comisiones de apremio expedidas contra muchos alcaldes por morosidad en el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Lo que importa ahora es que los Maestros no se dejen seducir por falsos halagos y se nieguen lo contrario, el resultado de las comisiones sería completamente ilusorio.

El Boletín del Profesorado de Cuenca, inserta una circular de aquel gobierno disponiendo que, habiendo expuesto al mismo varios Maestros de la circunscripción de Cañete, que el habilitado D. Tiburcio Lopez, vecino y Maestro de Tejadillo, reside en este pueblo que está distante de la capital del partido, y por lo mismo hay entorpecimientos é inconvenientes respecto al cobro de sus haberes, y habiendo oído al Inspector de Instrucción primaria, se proceda á nueva elección para dicho cargo, la cual deberá tener lugar el 23 del actual en la expresada capital á las once de la mañana, á donde concurrirán los Maestros y Maestras de los pueblos que comprenden dicha circunscripción.

El sábado falleció en esta corte la virtuosa y distinguida señora D.ª Josefa Fuertes de Abella, esposa de nuestro distinguido amigo D. Fermín Abella, Director de El Consultor de Ayuntamientos y Secretario de la Intendencia de la Real Casa. A su entierro, que se verificó el domingo, asistió lo más escogido de la sociedad de Madrid, presidiendo el duelo el Excmo. Sr. Cardenal patriarca de las Indias.

Acompañamos á nuestro querido amigo en su inmenso dolor, y le deseamos la resignación cristiana con la voluntad de Dios, único remedio que puede aplicarse á un corazón lastimado.

La Elucion Popular, apreciable colega de Málaga, llama la atención de los Sres. Gobernador civil y Administrador Económico de aquella provincia, sobre el estado al parecer abandonado en que se hallan los haberes del personal de aquellos Maestros, manifestando que hay algunos á quienes se deben 18 meses de haber y cuatro años de material, sin embargo de lo cual han cumplido y cumplen como buenos y con la mayor abnegación sus obligaciones, dando notables resultados en la enseñanza, lo cual no puede negarse en vista de que por sus méritos han recibido encomiendas y recompensas pecuniarias.

Nosotros esperamos que aquellas dignas autoridades comprenderán lo justísimo que es atender á los Maestros, por lo menos con igual solícitud que á los demás empleados del municipio y de la provincia.

La Junta local de Barcelona se reunió el 27 del pasado Abril y acordó la creación de una escuela de niños y otra de niñas en el barrio del Poble Sec. El Sr. Alcalde indicó que la Junta provincial habia hecho igual proposición al Ayuntamiento.

Hablando de la creación de dichas Escuelas, La Imprenta, periódico de Barcelona, dice que el Ayuntamiento debería procurar que fuesen gratuitas, con exclusion, si fuese posible, de las retribuciones que serian onerosas para la mayoría de los vecinos de aquel barrio, que no gozan de grandes bienes de fortuna.

Segun El Monitor, se dice que además se creara otra escuela de párvulos en el mismo barrio, pero que á causa de la falta de locales no se podrán aquellos ni estos anunciar para las próximas oposiciones sino para las de Diciembre.

De todos modos nos place ver que las autoridades populares de Barcelona ponen gran interés en el desarrollo de la Instrucción primaria.

La administración Económica de Lérida ha pasado á los Alcaldes una circular pidiéndoles relación de las cantidades que adendan á los Maestros los municipios por su dotación, material y retribuciones, respectivas á la época de 1.º de Abril de 1874, á fin de Marzo último.

Esta circular ha dado margen á que la Gaceta de Instrucción primaria de aquella capital se muestre muy esperanzada en que la suerte de los Maestros va á sufrir un cambio completo y en extremo favorable hasta el punto de hacerla exclamar.

«No pueden imaginar tanto nuestra primera autoridad, como el señor Jefe de Administración, cuanto bien van á producir, cuantas lágrimas van á enjugar y que lluvia de agradecimiento y bendición cosecharán, sobre la satisfacción que deberá caberles de haber llenado uno de sus principales y más interesantes deberes.»

No pretendemos en modo alguno desilusionar á nuestro estimado colega; pero aunque creemos en el celo y gran interés de las autoridades de aquella provincia, esperamos hechos prácticos para acompañarle en su entusiasmo.

La Diputación provincial de Burgos ha designado á atenciones de enseñanza las cantidades siguientes: para la Junta de Instrucción pública 44.675 pesetas; para el personal del Instituto de segunda enseñanza 44.875 y para el material, conservación del edificio 600; conservación de enseñares 400.

Resumen del estado de los pagos por obligaciones de primera enseñanza en la provincia de Guadaluajara.

Débitos existentes en 1.º de Abril de 1874.—Personal: 191.748 pesetas 5 céntimos.—Material: 105.275 pesetas 15 céntimos.—Total: 297.023 pesetas 20 céntimos.

Importe de lo devengado desde 1.º de Abril de 1874, hasta fin de Junio de 1876.—Personal:

107 pesetas 62 céntimos.—Material: 145.507 pesetas 36 céntimos.—Total: 759.914 pesetas 98 céntimos.

—Por cuenta de los débitos anteriores.—Satisfecho.—Personal: 175.338 pesetas 1.º de Abril 1874.—Material: 61.104 pesetas 27 céntimos.—Total: 236.442 pesetas 16 céntimos.

—Por devengado desde 1.º de Abril de 1874.—Personal: 525.965 pesetas 29 céntimos.—Material: 139.486 pesetas 85 céntimos.—Total: 665.451 pesetas 13 céntimos.

Deficit que resulta sin pagar por débitos anteriores a 1.º de Abril de 1874.—Personal: 45.909 pesetas 16 céntimos.—Material: 4.173 pesetas 6 céntimos.—Total: 50.082 pesetas 2 céntimos.

—Por lo devengado desde 1.º de Abril de Junio de 1874.—Personal: 83.446 pesetas 29 céntimos.—Material: 6.020 pesetas 80 céntimos.—Total: 89.466 pesetas 13 céntimos.

SECCION DOCTRINAL.

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN LA EXPOSICION DE FILADELFIA.

(Conclusion.)

No se puede menos de aprobar la serie de modelos, cuyos modelos muy sencillos, son reproducidos por el niño en la pizarra y las series progresivas de las Escuelas de New-Befford: estos modelos buenos y muy sencillos que concuerdan perfectamente a las salas de asilo y pueden prepararse a los niños de la Escuela primaria en los ejercicios de escritura. Tambien se ve en ellos un complemento útil para las lecciones de aritmética. Mas por qué no continuar por ese camino agrandando el círculo, introduciendo nuevos elementos sacados de la naturaleza y de los objetos usuales, en vez de inmovilizar el trabajo ante años sobre la reproducción ó la combinación de pequeños dibujos, buenos a lo más, embalsamados?

Señalemos una publicacion comenzada por Prang y Cie de Boston, que está llamada a prestar muy buenos servicios. Esta es una serie cromolitografías, en las que en una planta, por ejemplo, se halla representada su forma distinta, con sus colores y trasformada despues, siendo ciertas modificaciones convencionales propias para adaptarse a las exigencias del dibujo industrial.

Más para el dibujo propiamente dicho, los americanos no tienen aun un curso racional, y establecimiento y cada Maestro escoge un modelo al azar sacados del curso de Southington ó de nuestras colecciones francesas. Nos visto con placer los publicados por la casa Gill figurar en las exposiciones más importantes de Massachusetts.

La Escuela Normal de artes de este Estado presenta la mejor coleccion de modelos graduados, desde la Escuela primaria hasta las Escuelas superiores é industriales. La influencia de elección metódica se revela en los trabajos realizados por los alumnos de esta Escuela. En no se encuentran travesuras de niños ni garabatos imitando grabados, sino dibujos perfectamente hechos de atrevidos modelos de yeso, de los sombreados con el difuminado, acarelas e imitando pintadas y aun algunos ensayos muy hábiles de pintura al óleo.

Este ejemplo debería bastar, aun á los menos adelantados, para convencerlos de la importancia del método en la enseñanza de un arte cuya vulgarización es reconocida como indispensable. Con este motivo, citaremos las observaciones de justicia que sirven de preámbulo al programa racional de dibujo de nuestro hábil colaborador L. D'Henriet: Se empieza á no ver en el dibujo solamente arte de adorno: hoy se reconoce en él una especie de lengua viva, expresiva, rápida, universal que habla á los ojos, la eterna escritura de la vida. Se percibe que ninguna otra en ciertos casos podría suplirla, y se comprende que ha llegado á ser necesario poner en manos de todos á los niños los rudimentos de ese arte. Desgraciadamente fallan buenos métodos, ó son muy escasos para la enseñanza elemental, y los que se siguen con alguna atención las exposiciones de artes, no han podido menos de observar que, raras excepciones, todos los dibujos no son que casi copias de estampas, mejor ó peor, que la mano se ejecuta solo sin pronunciar la inteligencia. ¿Qué sucede, pues? despues de un estudio demasiado largo, el niño solo adquiere una cierta costumbre de imitación servil, y que despues de haber reproducido modelos relativamente sencillos y con frecuencia complicados, es incapaz de dibujar por sí mismo el objeto más sencillo. Las exposiciones de artes nos han enseñado que en las luchas de la vida que se establecen actualmente entre las naciones, es decir, el bienestar y la riqueza, concuerdan á los que llenos de actividad, de iniciativa y bien provistos de medios, conservan la superioridad del gusto.

mitirá desechar las dudas y poner remedio á la inexperiencia que revelan los primeros esfuerzos.

DR. SAFFRAY.

SECCION OFICIAL

CONSEJO DE ESTADO.

(Conclusion.)

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, seguidas primero ante el Tribunal Supremo y posteriormente ante el Consejo de Estado, de las cuales resulta:

Que el Ministerio de Ultramar dictó en 3 de Noviembre de 1874 una orden suspendiendo la ejecución de la de 30 de Diciembre de 1873, y mandando que el Fiscal del Tribunal Supremo intentara ante la Sala tercera del mismo la revocación de dicha orden:

Que en cumplimiento de la disposición anteriormente citada, presentó el Fiscal del Tribunal Supremo ante la Sala tercera del mismo demanda contencioso-administrativa, solicitando la revocación de la orden de 30 de Diciembre de 1873, fundado en que con ella se habian infringido las disposiciones del plan de estudios de 27 de Octubre de 1844, las del de 15 de Julio de 1863, así como las del reglamento para la provision de cátedras de 7 de Julio de 1867:

Que emplazado el Doctor Ramirez Obando y pasado este pleito á conocimiento del Consejo de Estado en virtud del decreto del Ministerio-Regencia de 20 de Enero del año anterior, se presentó, en nombre del demandado, el Licenciado D. Raimundo Fernandez Villaverde, que contestó la demanda, con la solicitud de que se absolviese de ella á su recomendación y se confirmase la orden impugnada, fundándose en que las disposiciones alegadas por el Fiscal no se refieren al caso en que se encuentra su representado, sino las de los arts. 120, 121 y 122 del plan de estudios de 1844; y que aun siendo aplicables las de 1863, serian favorables al demandado, porque tenian por objeto mitigar el rigor de los de 1844:

Que formado el apuntamiento pasaron los autos á mi Fiscal para que cumpliese con el art. 3.º del decreto de 14 de Febrero de 1873, como lo ha verificado suscribiendo al del Tribunal Supremo: Visto el art. 149 del plan de estudios de 27 de Octubre de 1844, en el cual se dispone que el sueldo de los Catedráticos será proporcional á los años de servicio, segun se consideren de entrada, de ascenso, ó de término:

Vistos los arts. 120, 121 y 122 del mismo plan de estudios, segun los cuales son considerados de entrada, ascenso y término, respectivamente, los Catedráticos que lleven menos de 12 años en la enseñanza, más de 12 y menos de 20, y más de 20 años de servicio:

Visto el art. 140 del mismo plan de estudios, en el que se establece que el exacto cumplimiento del cargo de sustituto servirá de mérito positivo para optar á la propiedad:

Vista la Real orden de 26 de Junio de 1856, en la que se dispuso que solo se abonase á los Catedráticos supernumerarios para la declaración de las categorías de ascenso y término el tiempo que lleven de Catedráticos en propiedad:

Visto el art. 180 del plan de estudios de 15 de Julio de 1863, en el que se establece que la categoría de los Catedráticos será de entrada, ascenso y término, y se dispone que un reglamento fijará las circunstancias necesarias para pasar de una á otra categoría:

Visto el reglamento de 7 de Julio de 1867, dictado en cumplimiento del art. 181 del plan de estudios anteriormente citado, en cuyo art. 50, correspondiente al título 5.º, que lleva por epigrafe Del modo de ascender en categoria, se previene que cuando resultare vacante una cátedra de ascenso ó término, el Gobierno superior civil la anunciará en la Gaceta oficial y por edictos, que se fijarán en la Universidad ó Escuela donde se dé la enseñanza á que corresponda, determinando las circunstancias que segun el plan de estudios deben tener los aspirantes, á fin de que los que lo consideren conveniente hagan constar sus méritos y servicios; pero se apreciarán para el ascenso los de todos los Catedráticos que tuvieren aptitud legal aunque no lo solicitaren: no podrá ascenderse en categoría sin llevar cinco años de antigüedad en la inmediata anterior:

Considerando que al establecerse en el plan de estudios de 15 de Julio de 1863 diversa forma para obtener las categorías de ascenso y de término en el Profesorado, que habian de fijarse en un reglamento especial, á la publicacion de este reglamento en 7 de Julio de 1867, quedaron implícitamente derogadas las disposiciones que fijaban el plan de estudios de 27 de Octubre de 1844 sobre el mismo objeto:

Considerando que la categoría de término concedida á D. José Ramirez Obando por la orden ministerial de 30 de Diciembre de 1873 lo fué sin llenar los requisitos exigidos por el art. 50 del reglamento de 7 de Julio de 1867 anteriormente citado, puesto que ni se hizo la publicacion que el mismo establece, ni se concedió á Profesor que contase cinco años en la categoría inmediata inferior:

Considerando que, las condiciones prefijadas son para obtener las categorías, segun se deduce del epigrafe del título en que están consignadas:

Considerando que, aun en la hipótesis de estar vigentes las disposiciones del plan de estudios de 1844 relativas á la materia, la concesion habia sido hecha contra derecho, toda vez que el agraciado con ella no llevaba los 20 años de servicios en la forma que establece la Real orden de 26 de Junio de 1856, que es aclaratoria del mismo, y con la cual tiene que concertarse el art. 140 del referido plan, no estimándolo aplicable al caso de los ascensos de categorías;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en la Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron D. Pe-

dro Nolasco Auriolos, Presidente accidental, Don Pedro Sabau, D. Tomás Retortillo, D. Agustin de Torres Valderama, el Marqués de Alhama, Don Miguel de los Santos Alvarez, D. Félix Garcia Gomez, el Marqués de la Ribera, D. Victorio Fernandez Lazcoiti, D. Pascual Bayarri, D. Guillermo Chacon, D. Tomás Rodriguez Rubi, D. Esteban Martinez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José Maria Bremon, D. Juan de Cardenas, D. Mariano Zacarias Cazorro, D. Fernando Vida, D. Francisco de la Rocha, D. Blas Garcia de Quesada, Don Estanislao Suarez Inclán, el Marqués de Orovio, D. Antonio Maria Fabié, D. Augusto Amblard y el Conde de Tejada de Valdosera.

Vengo en dejar sin efecto la orden de 30 de Diciembre de 1873, de que se ha hecho mencion.

Dado en Palacio á diez seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto hallándose celebrando audiencia pública el Consejo de Estado en pleno, constituido en la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta: de que certifico.

Madrid 23 de Febrero de 1877.—Pedro de Madrazo.

(G. del 3 de Mayo.)

PROGRAMA DE LOS PREMIOS

que en el año de 1877 han de adjudicarse en el Instituto de Cuenca, para cumplir la disposición testamentaria del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez.

El Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez (Q. E. P. D.), instituyó por la clausula letra I de su testamento, otorgado en Madrid á 15 de Junio de 1874, «un premio de mil reales vellon en cada año, para el alumno de Instituto de Cuenca, que más lo merezca á juicio de los Patronos.» Y como quiera que el fundador falleció el día 20 de Marzo de 1873, y en el pasado año de 1876 tan solo se han adjudicado dos de los cuatro premios que en él se sacaron á oposicion, esto es, los de 1873 y 1874 que hasta entonces no habian podido darse oportunamente á causa de las circunstancias porque á través aquella provincia, en el presente año de 1877 se distribuirán, no solo los dos premios que aún no se han dado, sino tambien el del curso actual, los cuales habrán de concederse bajo las bases siguientes:

1.º Estos tres premios corresponden á los años de 1875, 1876 y 1877.

2.º Tendrán derecho á optar á estos premios los alumnos que hayan terminado la Segunda Enseñanza en el Instituto de Cuenca desde el año 1875 á fin de Junio de 1877, habiéndose matriculado y examinado, ó cursado y probado en el mismo establecimiento la mayor parte de las asignaturas necesarias para el Bachillerato.

3.º Serán excluidos del certamen los alumnos que hubiesen sufrido dos notas de Suspension en sus anteriores exámenes, ó sufrido pena como reincidentes, impuestas por el Consejo de disciplina.

4.º Los premios se adjudicarán en certamen público, que se verificará en el mismo Instituto.

5.º Los ejercicios se llevarán á efecto en la segunda quincena de Junio, y serán dos: el primero escrito y el segundo oral.

6.º El ejercicio primero consistirá en que durante cuatro horas é incomunicados y sin libros, escriban todos los aspirantes sobre el mismo tema, que uno de ellos, designado por sus compañeros, sacará á la suerte de entre diez redactados previamente por el Tribunal, y correspondientes á las diversas asignaturas.

Cinco temas serán pertenecientes á las enseñanzas de la Seccion de Lenguas, Letras y Filosofía; y los otros cinco á la de Ciencias.

Este trabajo, firmado y rubricado por cada uno de los aspirantes, se leerá ante el mismo Tribunal, y concluida que sea la lectura, los Jueces votarán en secreto, y publicarán esto continuo el resultado de esta primera votacion.

La calificación ó censura se hará por puntos, siendo el máximo de estos diez por cada juez, y por tanto setenta los de todo el Tribunal.

7.º El ejercicio segundo consistirá en contestar á seis preguntas, tres de Letras y tres de Ciencias, de entre diez sacadas á la suerte, y de las cuales cinco serán por consiguiente de las enseñanzas de las Letras y cinco de las de Ciencias.

Este ejercicio le harán todos los aspirantes sobre las mismas preguntas, para lo cual permanecerán aislados é incomunicados, hasta que sean llamados por el Tribunal, y se vayan presentando en el orden que la suerte haya designado. Concluido este ejercicio se hará como en el primero, votacion secreta, y acto continuo se publicará el resultado definitivo, teniendo en cuenta la calificación del primer ejercicio.

8.º Este programa se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y en la Gaceta de Madrid, como tambien en su día los nombres de los alumnos premiados.

9.º El Tribunal se compondrá de siete jueces, que serán: El Alcalde ó un individuo del Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca designado por la Corporacion, un Diputado provincial nombrado por sus compañeros ó por la Comision permanente en representacion de la testamentaria, cuatro Catedráticos del Instituto de Cuenca, dos de Seccion de Letras y dos de la de Ciencias, pudiendo ser uno de ellos el Director del establecimiento (si es Catedrático) y un Profesor libre que designarán tambien los testamentarios de entre personas de diversas carreras ó títulos académicos superiores. El Tribunal se constituirá interinamente bajo la presidencia del Vocal de mayor edad, haciendo de Secretario el más joven. Acto continuo procederá por votacion secreta á nombrar su Presidente y Secretario efectivo. El Juez que no asista á todos los actos no podrá tomar parte en la votacion definitiva.

10. Si no hubiese aspirantes á estos premios, ó si el Tribunal no los encontrase dignos, quedarán reservados para que, en el año próximo ve-

nidero puedan ser adjudicados tambien en certamen público con el que corresponda á aquel curso académico.

11. Los premios serán entregados en el acto solemne de la apertura del curso de 1877 á 1878 por el Director del Instituto de Cuenca.

12. Las solicitudes y documentos justificativos para optar á estos premios se elevarán durante los quince primeros dias del mes de Junio de 1877 al alcalde de Cuenca, quien despues de extractadas y anotadas en el libro de acuerdos del Ayuntamiento, las remitirá para su ejecucion al Director del Instituto de Segunda Enseñanza, para que, al constituirse el Tribunal y antes de dar principio á los ejercicios, este declare los aspirantes que reuniendo los requisitos de este Programa pueden y deben ejercitar.

13. Concluidos los ejercicios, el Instituto archivará las solicitudes y documentos justificativos de los que opten á los premios, los trabajos escritos de los alumnos que hayan ejercitado, y actas originales de su calificación ó censura.

14. Tres copias autorizadas del acta de los ejercicios de oposicion, y otras tres de la entrega de los premios serán remitidas por el Director del Instituto, para que las hagan constar en sus respectivos libros de acuerdos, á la Diputacion provincial de Cuenca, á su Excmo. Ayuntamiento, y á la testamentaria.

Madrid 4.º de Enero de 1877.—Los testamentarios, José de Ondovilla.—Manuel Maria José de Galdo.—Feliciano de Isla.—José Maria del Valle.—Patricio de Pereda.—Julian Diaz de Bustamante.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribucion ó sus equivalentes:

Provincia de Burgos

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Pedroza de Valdeporres (625 pesetas), Gayangos, Cillaperla, Dobro y Valderama (343 75), Aranzo de Salca y Santa Olaya de Valdiviela (312 50), Balcáceres y Santa María Ananquez (281 25), Baños del Real, Cabillejo de Lara, Lechazo, Caborendo, Villaverde del Monte, Brieva de Inarros, Nocedo, Acañillo, Cayuela, Pañuelo, Quintanabando, Villavieja Sobresierra y Villalta (250).

Por traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Castillo de la Reina, Olmedillo de Boa y Tordomar (416 75).

Provincia de Santander

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Vioño y Barrio de mata, (Ayuntamiento de San Felices de Buzina) (625).

Provincia de Valladolid

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Tamariz de Campos (625). Note: Las solicitudes deben presentarse en el término de 15 dias.

(B. O. de Alava del 12 de Mayo.)

Provincia de Cáceres

Por oposicion.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Caclarin (1100). Note: Se proveerán tambien por oposicion las de igual categoria que resulten vacantes durante el término de la convocatoria.

(B. O. de Salamanca del 14 de Mayo.)

Provincia de Badajoz

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Cheles (825), Paraleda del Sancejo (625).

Provincia de Valencia

Por traslacion.—De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Baina (416 75), Higuera de Herens (750).

(B. O. de Córdoba del 12 de Mayo.)

Por oposicion.—De parvulos.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Onteniente (1375).

Por oposicion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Amount. Includes Chullilla (825). Note: Se proveerán tambien por oposicion las que resulten legalmente vacantes en el término de la convocatoria.

(B. O. de Alicante del 15 de Mayo.)

Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—La Junta provincial ha oficiado al señor Rector para que acañe las próximas oposiciones del mes de Junio. La Administracion económica á disposición en cumplimiento de la instrucion de 30 de Marzo de 1874 que ingresen en caja las asignaciones de material, personal y retribuciones.

Córdoba.—La Junta provincial ha acordado reclamar los presupuestos del material de escuelas á cuyo efecto se publicará en el Boletín una circular dictando las reglas á que han de sujetarse aquellos.

Castellón.—Habiendo estado las causas por que suspendió la visita extraordinaria, la Junta provincial ordena al Sr. Inspector reanudar dicha visita á los pueblos de Ahin, Almadajar, Castellón, Gual, Sualja, Sol de Ferrer, Azuebar, Chovar y Alfondguilla, dando principio á la misma el día 17 del actual; la misma autoridad ha aprobado el escalafon de los Maestros.

Córdoba.—Por el Sr. Gobernador se ha dirigido una circular á los alcaldes morosos, obligándoles al pago de las atenciones de primera enseñanza. La Junta provincial, debiendo proceder á la formacion del escalafon y clasificación de los que tienen derecho al aumento gradual, precion de los Maestros y Maestras que se crean con derecho al citado aumento, que presenten en el término de un mes á contar desde el 14 del corriente, las instancias acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

Huesca.—El B. O. del 9 de Mayo, publica una relacion de los Maestros aspirantes á escuelas vacantes en la actualidad que han de proveer por concurso ordinario en aquella provincia con expresion de los méritos y demás circunstancias que en los mismos concurren.

—La Junta provincial avisa á los Sres. Maestros y Maestras, que para proceder á la formacion de los escalafones con arreglo á las bases del decreto de 14 de Abril último es necesario que los mismos presenten en la Secretaría de la mencionada corporacion en el término de un mes á contar desde el 14 del corriente, las instancias acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

Lérida.—La Junta provincial previene á los Maestros y Maestras que formen los presupuestos del material para el año económico de 1877 á 78, remitiéndolos por duplicado

CRONICA.

INTERIOR.

Principales disposiciones publicadas en la Gaceta:

Dia 15.—Real decreto concediendo el titulo de ciudad a la villa de Olvesa.

Dia 16.—Real decreto precedido de exposicion, estableciendo que la Caja especial para el alivio de los huérfanos de la pasada guerra dependa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

—Se ha dispuesto que se proceda a la eleccion de un diputado por el distrito vacante de la capital de Asturias.

Continúa la Gaceta publicando los escalafones de los empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernacion en 31 de Diciembre de 1876; estos últimos dias ha publicado los de los empleados de Orden público y Establecimientos.

—Está ya nombrada la Comision del Congreso que ha de poner en manos de S. M. la contestacion al discurso de la Corona.

—El suceso de más importancia de estos últimos dias ha sido la sesion celebrada en el Congreso el dia 14 con motivo de la discusion del Mensaje; las declaraciones que en ella se hicieron, pudieron influir en la marcha de los partidos. En esta misma sesion se aprobó la contestacion al discurso de la Corona y la politica del Gobierno por 229 votos contra 4, emitido por el señor Castelar.

—El Sr. Bosch y Labrús ha presentado a la sub-comision de ingresos un proyecto de reforma de aduanas, en sustitucion de lo propuesto por el Gobierno en el articulado de los presupuestos.

—El Sr. Arnaz ha propuesto al Congreso, con destino a la amortizacion de la Deuda, un impuesto que denomina del cuartillo, por gravarse por él todos los pagos que excedan de 20 pesetas en la mencionada cantidad.

—La Junta directiva del partido moderado histórico que ha dirigido dias pasados una circular a los comités de provincias, se reunirá en breve para dar a conocer la contestacion.

—Al pasar algunos peregrinos por Sabadell han sido maltratados por turbas de aquella poblacion, resultando varios heridos.

—Dice La Patria: «Las noticias que hemos recibido de los principales puntos de Castilla, son que los precios de los granos y harinas están en alza y es mucha la demanda.

En Andalucía no han sufrido gran alza los caldos, si bien tienen alguna más estimacion. En los demás puntos no podemos señalar más que calma en el mercado y escasa diferencia en los principales artículos de los precios que denotamos en la anterior revista.»

—Segun noticias particulares recibidas en esta Corte, las fuerzas que manda el cabecilla cubano Máximo Gomez se ha insurreccionado, desluciendo a su jefe.

Entre los partidarios de este y los insubordinados ha habido una colision, cuyas consecuencias no podrán menos de sentirse en un porvenir no lejano.

—Segun carta de persona autorizadísima, actualmente residente en la isla de Cuba, la guerra civil toca felizmente a su término en aquella Antilla.

En la expresada carta se asegura que Martínez Campos regresará a la Peninsula en el mes de Diciembre próximo, dejando pacificado totalmente el territorio de la referida isla.

—Muy en breve se discutirá en el Congreso el proyecto de ley de reforma de la electoral.

—Dice un periódico: «Nuestro representante en Londres Sr. Rancés tuvo ayer una entrevista con el ministro de Estado, a quien dió cuenta circunstanciada de los planes del gobierno inglés respecto a la cuestion de Oriente, y que a juzgar por ciertas manifestaciones, no tienen nada de tranquilizadoras para la paz de Europa, y aun para algunas de las naciones que hasta ahora manifiestan grande empeño en conservar la neutralidad que se ha impuesto y que a duras penas podrá mantener. Tal espíritu parece reinar en la capital de la Gran Bretaña.»

Las Juntas locales, para que estas les remitan informados a la superior provincial dentro del corriente mes de Mayo con el correspondiente inventario, y con este motivo recuerda a las juntas locales que no olviden los deberes que las leyes y los reglamentos les imponen.

—Valladolid.—La Junta provincial, ordena a los Maestros celebran en sus escuelas los exámenes de reglamento y la remitan el acta de los mismos.

—Valladolid.—El Sr. Rector ha contestado a una consulta que los nombramientos de los Ayudantes de las escuelas públicas deben hacerse con arreglo a la ley como los de los Maestros públicos.

SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid, han satisfecho por derecho de timbre para la Peninsula, desde 1.º de Julio de 1876 hasta 30 de Abril último, las cantidades siguientes:

Table with 3 columns: Title, Pesetas, Céntimos. Includes titles like 'EL MAGISTERIO ESPAÑOL', 'El Siglo Médico', 'La Correspondencia Médica', etc.

—En contra del proyecto de Instrucción pública usarán de la palabra los Sres. Pidal, Moreno Nieto, Groizard, duque de Almenara Alta, Nieto Alvarez y el Sr. Clavijo. Este ha presentado una enmienda, autorizando al ministro de Fomento para formular una ley bajo las bases de la más amplia libertad de enseñanza.

—El jueves se reunió la comision especial encargada de designar los Catedráticos a quienes corresponden premios de segunda clase por servicios a la enseñanza, nombrando Presidente al Consejero de Instrucción pública D. Manuel Colmeiro.

—El Ayuntamiento de Tortosa ha acordado suprimir el Instituto de aquella poblacion por carencia de recursos, segun ha manifestado al ministro de Fomento.

—El diputado Sr. Moreno Nieto reproducirá al discutirse la ley de Instrucción pública, la enmienda que presentó el Consejo del ramo sobre las relaciones que deben existir entre la enseñanza oficial y la privada.

—El Consejo de Instrucción pública ha propuesto para la Cátedra de ampliacion de Derecho Civil que se halla vacante en la Universidad de Sevilla, al Catedrático D. Jorge Maria Ledesma.

—Han sido nombrados Catedráticos del Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada, don Ricardo Rojas.

—El viernes empezarán en la Universidad Central los exámenes de las asignaturas de Química, Física e Historia Natural, para los comprendidos como soldados que hayan solicitado examen.

—Ha sido nombrado Catedrático del Colegio de San Bartolomé de Granada de Retórica y Poética, D. Francisco Diaz Carmona; de Geografía e Historia, D. Joaquin Maria de los Reyes, y de Francés, Inglés e Italiano, D. Teodoro Podolski.

—Muchos Profesores de Instrucción pública han acudido a hacer observaciones a la Comision que entiende en las bases que ha de discutir el Congreso; pero muchas de las indicaciones de aquellos pertenecen, más que a las bases, a la ley y reglamentos que han de redactarse.

—En el proyecto de presupuestos de Fomento se consignan 8 000 pesetas para promover traducciones de obras de reconocido mérito e importancia publicadas en idiomas extranjeros; 40.000 para los gastos generales de la exposicion de Bellas Artes que ha de celebrarse en Madrid en el mes de Enero de 1878, y 50.000 para comision

nes científicas y pensiones de alumnos para hacer estudios en el extranjero, con objeto de que España no quede rezagada en el movimiento científico que caracteriza la época presente y se otorgue a la juventud estudiosa un premio adecuado a sus afanes.

—A pesar de estar anunciado, no pudo tener lugar el jueves en la «Institucion libre de enseñanza» la conferencia del Sr. Labra. Anoche a las nueve continuó el Sr. Prieto Caule sus conferencias sobre el «Transformismo en la Geología», y hoy a las dos de la tarde dará el Sr. Quiroga una conferencia experimental sobre «Los colores derivados del carbon de piedra.»

—En la sesion del Congreso del 16 del actual, el Sr. Dominguez, de la Comision para informar sobre el proyecto de la ley de bases para organizar la Instrucción pública, retiró dicho proyecto a causa, dijo, de haberse cometido algunos errores de copia al ponerlo en limpio.

—A consecuencia de haberse retirado el proyecto de que habla la noticia anterior, el Sr. Los Arcos retiró también la enmienda que había presentado el dia anterior.

—Aprobadas las oposiciones por el Consejo de Instrucción pública, en la semana actual quedarán provistas las dos cátedras vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

—Las secciones del Consejo de Instrucción pública han formulado ya las ternas para la provision de varias categorías de término que se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias.

—Parece que el Sr. Rector de Valencia ha pasado ya al Sr. Gobernador el anuncio oficial para las oposiciones que han de verificarse en aquella capital en Junio próximo.

Segun tenemos entendido, las Escuelas vacantes hoy dia son la de párvulos de Onteniente, con 1 375 pesetas, y la elemental completa de niños de Chulilla, con 825 pesetas.

—Se ha concedido la permuta que tenían solicitada, a D. Francisco Jimenez Loma y D. Roman Biel, catedráticos de los Institutos de Huelva y Guadalajara, respectivamente.

—Segun parece, el local destinado a España en la Exposicion de París, constará de seis fajas de solar de a cinco metros de fachada por 130 de profundidad, colocadas en medio de la seccion extranjera y en la mejor situacion que existe en el edificio.

En los terrenos descubiertos, poseemos también un espacio en el cual es probable se eleve la Exposicion vinícola; y en la galeria de Bellas Artes nos está destinado asimismo local adecuado.

Se cree que el número de expositores españoles ascenderá esta vez a 6 000, es decir al triple del que figuró en la Exposicion de 1867.

—Don Valentin Ruiz Vivan ha sido el presidente del tribunal para los ejercicios de oposicion a las Escuelas de ambos sexos vacantes en esta capital.

—El Ayuntamiento de Elche ha acordado suprimir las ocho ó diez Escuelas existentes en los partidos rurales de aquel término.

—La Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción, en vista de una instancia suscrita por un gran número de socios, acordó en 5 del actual nombrar por aclamacion socio honorario de la misma al Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano, a quien debe mucho la Instrucción primaria en España, por los importantes decretos y órdenes que se dieron en el tiempo en que el ilustre general desempeñó el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

—Vacante la cátedra de Economía política de la Universidad de Madrid, la ha solicitado por traslacion otro Catedrático de esta corte. Un Profesor de Universidad de distrito ha pedido que se dé al turno de concurso, de cuya reclamacion entenderá el Consejo de Instrucción pública.

—El Ilmo. Sr. Obispo de Vich, dice El Monitor, visitó el 24 del pasado las Escuelas de Igualada, consignando en los respectivos libros de los citados establecimientos, que había quedado sumamente satisfecho, tanto del celo del Sr. Maestro como del buen orden de la Escuela y adelantos científicos y religiosos de los alumnos.

—Vuelven a ocuparse los periódicos de la proyectada combinacion de gobernadores civiles.

—Se ha nombrado una nueva diputacion en Vizcaya que ha tomado ya posesion de su cargo.

—Se va a ensayar en algunas provincias una máquina para extinguir la langosta, invencion de D. Manuel Aguma.

—En el estanco del Retiro se verificará uno de estos dias la prueba oficial del colchon-salvavidas, invencion del Sr. Bosch.

EXTERIOR.

El mayordomo del Padre Santo, monseñor Macchi, ha manifestado ya oficialmente que Pio IX recibirá la peregrinacion española el 12 de Junio. En Roma se cree que nuestros cardenales-prelados irán a bordo de nuestra fragata de guerra Blanca.

—A consecuencia de las explicaciones que han mediado entre el mariscal Mac-Mahon y el Sr. Julio Simon acerca de la politica interior que debe seguir el gabinete, el Sr. Julio Simon ha dimitido el cargo de ministro.

—El ministerio francés se ha constituido en esta forma: Presidente y ministro de Justicia, Broglie; Interior, Fourton; Hacienda, Caillemont; Trabajos públicos, Paris; Agricultura, Meunier; Instrucción pública, Brunet. El ministro de la Guerra y el de Negocios extranjeros seguirán en sus puestos. La cartera de Marina se ha confiado a un interino.

—El Patriarca de Lisboa acompaña a los peregrinos portugueses que en direccion a Roma han pasado por esta capital.

—Ha comunicado el telégrafo la noticia de que los rusos habían pasado el Danubio. Los turcos han evacuado la Dobruja.

—Témese que en el caso probable de que los serbios se declaren por la guerra, Austria se ve precisada a ocupar aquel país.

—Se ha desmentido la toma de Kars por los rusos, que sólo han conseguido bloquearla.

—A consecuencia de la agitacion que los dias se viene notando en Grecia el ministro Deligeorgis se ha declarado en crisis.

—Los turcos se han apoderado de la ciudad rusa de Sokum Kalch.

—La escuadra rusa que se hallaba en América ha recibido orden de presentarse inmediatamente en Cronstad.

—Segun un telegrama de Londres, era esperado en aquella capital el príncipe de Bismarck visita a que se daba mucha importancia.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of correspondents and their locations: Castejón de Henares, Puebla de Brillon, La Cierva, Navas del Madroño, Mayalde, Puebla de Valverde, Coll de Nargó, Rebollosa de Hita, La Palma, Villa nueva de Duero, Rosas, Calvos de Randia, Loge, Fuente-Albilla, Cea, Granada, Herce, Soperia, Zafrá, San Esteban del valle, Calaveras, A. G. R., Carrion de Calatrava.

MADRID.—1877.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Calle de Isabel la Católica, 25, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS

DE D. JUAN F. SANCHEZ MORATE, Profesor de la Escuela Normal de Toledo.

- 1.º EPITOME DE LA HISTORIA SAGRADA, para uso de los niños que concurren a las Escuelas de primera enseñanza. Esta obra, que ha sido aprobada y favorablemente juzgada por la Autoridad Eclesiástica, contiene en pocas páginas lo más interesante que deben aprender los niños de la Historia Santa con la moralidad que encierran los principales hechos históricos, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento. Está escrita en diálogo claro y sencillo, y lleva la asignatura dividida en lecciones, con su correspondiente programa, por ser la forma más a propósito y conveniente para la enseñanza. Precio: Sesenta céntimos de peseta el ejemplar, y seis pesetas cincuenta céntimos (26 rs) la docena. 2.º CARTILLA PEDAGÓGICA ó sea breves nociones de educacion y métodos de enseñanza (tercera edición, aumentada con notables adiciones y modificaciones.) Obra escrita expresamente para las Maestras de primera enseñanza y para las que aspiren a serlo, puesta en diálogo para su más fácil estudio. Precio cinco reales ejemplar, franco de porte. Puntos de venta, en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral., Madrid.

LA NEOGRAFIA.

Polémica sobre reformas ortográficas.

entre los señores

GOMEZ DE SALAZAR, CONDOMINES Y BOSCH.

Este folleto de 144 páginas en 4.º mayor, se vende a cinco reales ejemplar, en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, principal, Madrid.

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA.

COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS DE LOS INGENIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

OBRAS PUBLICADAS.

- El Diablo cojuelo, por Luis Velez de Guevara. 4 vol.
Novelas célebres de Doña Maria de Zayas.—El castigo de la miseria.—La fuerza del amor.—El Juez de su causa.—Tarde llega el desengaño. 4 vol.
Novelas de Juan Perez de Montalban.—Sucesos y prodigios de amor.—La villana de Pinto.—Los primos amantés.

EN PRENSA.

Tomo III.—Novelas escogidas de Cervantes. La Biblioteca Universal Económica, se publica por volúmenes de unas 200 páginas, encuadernados con una elegante cubierta, y esmeradamente impresos en tipos claros a 2 reales tomo en Madrid.

Los que deseen suscribirse por diez tomos de los que se vayan publicando, abonarán 20 rs. en Madrid y 30 en provincias, pagados por adelantado. Todos los meses se publican uno ó dos tomos. Los pedidos se harán al Direc. Or. de la Biblioteca Universal Económica, Valverde, 8, pral., Madrid. No se sirve pedido cuyo importe no se acompañe.

SISTEMA SEGURO

Advertisement for 'SISTEMA SEGURO' featuring a signature 'de Bilva' and 'na Forma' with a date 'de Setra por'.

Se vende en la administracion de este periódico y en casa del autor calle del Pez, número 23, Madrid, a treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.

OBRAS

DEL DR. D. BARTOLOMÉ FELIÚ Y PEÑAS

Catedrático del Instituto de Toledo.

- Curso elemental de Física experimental aplicada y nociones de Química inorgánica para uso de los establecimientos de segunda enseñanza y escuelas especiales (tercera edición en 4.º mayor con más de 200 grabados) cuarenta y dos reales. Compendio de Física experimental y Química inorgánica con sus aplicaciones y ejemplos frecuentes para uso de las escuelas Normales y de las Escuelas de Artes y Oficios. Ocho reales. Un tomo de 240 págs. encuadernado. Lecciones de Química general inorgánica con sus más útiles aplicaciones científicas e industriales para uso de las escuelas especiales y de los establecimientos de enseñanza. Un tomo en 8.º con 100 figuras intercaladas (en prensa). Programa de un curso de Física y Química reales. Hallansa de venta en la librería de los Sres. Hijos de D. E. Aguado, (Ponteros, 8), de esta corte, en los Sres. Bastinos (Barcelona), J. Martí (Valencia) y J. de Heredia (Zaragoza).

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES importantes sobre Instrucción pública, desde 1868 á 1876, relativas a la enseñanza y facultades. Vendese á cuatro reales ejemplar en la ministracion de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral., Madrid.